

# Violencia política y precariedad democrática en México

## Political violence and democratic precariousness in Mexico

**Teresa Isabel Marroquín Pineda**

Profesora Investigadora del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guadalajara.

**María Guadalupe Moreno**

Profesora Investigadora del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guadalajara.

**Lucía Ibarra Ortiz**

Profesora Investigadora del Sistema de Universidad Virtual de la Universidad de Guadalajara.

**RESUMEN:** Este trabajo pone de manifiesto el incremento de la violencia política ocurrido en el proceso electoral 2020-2021 y su incidencia en la precariedad democrática. La indiferencia estatal ante los delitos de los que han sido víctimas aspirantes y candidatos, así como la impunidad de los perpetradores, evidencian la incapacidad de las instancias estatales de garantizar el Estado de derecho, la competencia y la participación políticas. El artículo también exhibe la limitación de contar con una definición de violencia política restringida a los actos

**ABSTRACT:** This work highlights the increase in political violence during the 2020-2021 electoral process and its impact on the precariousness of democracy. State indifference to the crimes of which aspirants and candidates have been victims, as well as the impunity of the perpetrators, show the incapacity of state instances to guarantee the rule of law, political competition and participation. The article also shows the limitation of having a definition of political violence restricted to acts or omissions against women based on gender.

Recibido: 15 de febrero 2021. Dictaminado: 27 de marzo de 2021

u omisiones en contra de las mujeres en razón de género.

**Keywords:** Political violence, elections, competition, participation, democracy.

**Palabras clave:** Violencia política, elecciones, competencia, participación, democracia.

---

**SUMARIO:** INTRODUCCIÓN. I. VIOLENCIA POLÍTICA Y DÉFICIT DEMOCRÁTICO. II. VIOLENCIA POLÍTICA EN LOS RECIENTES PROCESOS ELECTORALES. III. LA INDIFERENCIA ESTATAL ANTE LA VIOLENCIA POLÍTICA. CONCLUSIÓN. FUENTES.

---

## **Introducción**

Las agresiones en contra de personas políticas se han incrementado de forma notable en los últimos procesos electorales. El objetivo del artículo es evidenciar la violencia política ocurrida durante el proceso electoral 2020-2021, y su incidencia en la precariedad democrática. Si bien el presidente de la República ha adjudicado estos delitos a grupos del crimen organizado, la autoridad ministerial no ha identificado a los autores materiales e intelectuales. Los delitos de los que han sido víctimas, de forma particular, aspirantes y candidatos opositores a los gobiernos estatales y municipales, y la impunidad de los perpetradores, evidencian la ausencia de Estado de derecho, así como la inexistencia de condiciones que garanticen la competencia y la participación políticas, elementos mínimos de un régimen democrático.

El artículo es resultado de una investigación cualitativa que comprendió la búsqueda bibliográfica sobre la conceptualización de la violencia política en México; revisión de información obtenida mediante solicitudes de información pública presentadas a través de la plataforma nacional de transparencia a las instituciones que debieran o podrían dar seguimiento a delitos de violencia política; y revisión del Séptimo Informe de Violencia Política en México, elaborado por

la consultora privada Etellekt, que recabó datos sobre la violencia en contra de políticos en el pasado proceso electoral.

La estructura del documento es la siguiente: en primera instancia, se define la violencia política en términos amplios, se revisa su conceptualización en la legislación mexicana, y se vincula la violencia política como mecanismo causal del déficit democrático. En un segundo momento, se aborda la violencia política ocurrida en México durante el proceso electoral 2017-2018, como antecedente para exponer la violencia en el reciente proceso 2020-2021. Posteriormente, se exponen las respuestas de las instancias estatales a las solicitudes de información pública respecto a las agresiones padecidas por personas políticas en las últimas elecciones. Finalmente, se presentan algunas conclusiones.

## **Violencia política y déficit democrático**

### *La definición de violencia política*

Caracterizar la violencia política es algo complejo porque, por un lado, “depende de los actores que la definen, los propósitos que éstos tienen, el contexto en el que el término se utiliza y su relación con el poder político establecido” (Aróstegui, 1994, p.42); y por el otro, porque se le suele asociar a “las acciones agresivas de ciertos colectivos contra el poder establecido, con el fin de derribarlo o de transformarlo” (Herranz, 1991, p.428), esto es, se le entiende como la reacción de algunos grupos contra el Estado, no considerando las acciones de fuerza perpetradas por el Estado en contra de los ciudadanos a los que percibe como desafiantes o amenazadores<sup>1</sup>, o las acciones de fuerza que algunos grupos emprenden en contra de otros individuos o grupos.

---

1. La acción del Estado contra los gobernados podría considerarse como represión política, de acuerdo con la definición de Goldstein (1978: xvii): “Las acciones gubernamentales que discriminan groseramente a las personas u organizaciones consideradas que presentan un desafío fundamental a las relaciones de poder existentes o a las políticas gubernamentales clave, debido a sus creencias políticas percibidas”. Son sujetos de represión política aquéllos

Aróstegui (1994, p.30) entiende por violencia: “toda resolución, o intento de resolución, por medios no consensuados de una situación de conflicto entre partes enfrentadas, lo que comporta esencialmente una acción de imposición, que puede efectuarse, o no, con presencia manifiesta de fuerza física”. La violencia política, en particular, es la que “se deriva de los conflictos entre gobernantes y gobernados, entre dominadores y dominados, entre clases” (p.36). Así, define la violencia política como “toda acción no prevista en reglas, realizada por cualquier actor individual o colectivo, dirigida a controlar el funcionamiento del sistema político de una sociedad o a precipitar decisiones dentro de ese sistema” (p. 44). De ahí que “equiparar violencia política únicamente a manifestaciones tales como terrorismo, guerrilla, formas diversas de lucha armada, como acostumbra a hacerse con frecuencia desde ciertos enfoques es, simplemente, una manipulación con fines políticos que no puede ser seriamente aceptada” (p. 44)<sup>2</sup>.

Herranz (1991, p. 429) señala que “la violencia política surge siempre dentro de unas relaciones de poder, alterando o violando las reglas que rigen en la esfera política”. Agrega:

La violencia política es consecuencia de un proceso, intencionalmente dirigido y guiado, en busca, de un fin político-social más o menos inmediato. Lo que es co-

---

a los que el Estado considera peligrosos porque “desafían las estructuras políticas o políticas fundamentales”. Davenport (2007, p.2), por su parte, utiliza el término represión estatal: “Implica el uso real o amenazado de sanciones físicas contra una persona u organización, dentro de la jurisdicción territorial del Estado, con el fin de imponer un costo al objetivo, así como disuadir actividades y/o creencias que se perciben como desafiantes para el personal, las prácticas o las instituciones del gobierno (Goldstein 1978: XXVII)”. Tanto en Goldstein como en Davenport, la traducción del inglés al español es de nuestra autoría.

2. Para Talancón (2017, p. 378), la violencia política es una manera de articular la relación que se da entre: a) gobernados y gobernantes (rebelión, asonada, insurrección, revolución); b) gobernantes y gobernados (represión, persecución, tortura, dictadura); c) gobernados y gobernados (guerra civil); y d) gobernantes y gobernantes: I) Conflicto interno (golpe de Estado, magnicidio, asesinato político), II) Conflicto externo (entre líderes o Jefes de Estado [guerra]).

mún a los diversos tipos de violencia política es, a mi juicio, una intencionalidad de causar daño, una voluntad de agredir, un resultado lesivo para los derechos o intereses de terceras personas, todo ello provocado en aras a la consecución de objetivos políticos particulares (Lawrence, 1970, 34) (Herranz, 1991, p. 434).

### *El concepto de violencia política en la legislación mexicana*

En la legislación mexicana no es posible encontrar una definición amplia de violencia política. Lo que existe es una definición de violencia política contra las mujeres en razón de género, centrada en la protección del ejercicio de los derechos políticos y electorales de “mujeres dirigentes, representantes, militantes o afiliadas, simpatizantes, precandidatas, candidatas postuladas por un partido político o a través de coaliciones, así como cualquier mujer que desempeñe un empleo, cargo, comisión, o sea postulada por un partido político” (INE, 2020, p. 1).

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó en 2020 los “Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género”; cuyo propósito es...

... establecer las bases para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, garanticen a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, libres de violencia, mediante mecanismos para la prevención, atención, sanción, reparación y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, y asegurar condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito político (INE, 2020, p. 1)<sup>3</sup>.

---

3. En los citados Lineamientos, se define en el Artículo 5: “La violencia política contra las mujeres en razón de género es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones,

Si bien dichos Lineamientos representan un avance notable en términos de protección de los derechos políticos y electorales de las mujeres, la definición de la violencia política como algo que afecta exclusivamente a las mujeres por estar en condiciones de desigualdad sustantiva frente a los hombres en el ámbito político, coloca a dicha definición dentro del ámbito de la búsqueda de igualdad de género, restringiendo la posibilidad de percibir la violencia de política como un asunto que debe ser abordado por el Estado como un tema de violación de derechos humanos y políticos de ciudadanos, sean estos hombres o mujeres.

Los delitos de los que han sido víctimas hombres funcionarios públicos, precandidatos o candidatos, no caben en esta tipificación de violencia política contra las mujeres en razón de género. Dicha tipificación tampoco abarca a colaboradores o familiares de funcionarios, precandidatos o candidatos, siendo que los delitos de los cuales han sido víctimas son directamente atribuibles al ejercicio de alguna función pública, o del ejercicio de su derecho a disputar un cargo público, o de participar políticamente en apoyo a algún contendiente electoral.

#### *Violencia política como evidencia del déficit democrático*

Si bien no basta la ausencia de violencia política para asegurar la democracia de un régimen, la presencia de esta es el mínimo necesario suficiente para impedir la democracia. La violencia política evidencia que el régimen carece de elementos básicos para asegurar la convivencia democrática. De acuerdo con Morlino (2007, p. 5), una buena democracia o una democracia de calidad es “*esa ordenación institucional estable que a través de instituciones y mecanismos que funcionan correc-*

---

la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo” (INE, 2020, p. 4-5).

*tamente, realiza la libertad y la igualdad de los ciudadanos*”<sup>4</sup>. La calidad democrática es una conjugación de diversas dimensiones: Estado de derecho, rendición de cuentas electoral, rendición de cuentas interinstitucional, responsividad o capacidad de respuesta gubernamental, libertad, igualdad y solidaridad, participación y competencia. Según la mayor o menor realización de una u otra de las dimensiones, habrá democracias con diversos grados de calidad. La violencia política en México refleja las carencias en el Estado de derecho, socava la participación y la competencia políticas, y amenaza la libertad e igualdad.

El Estado de derecho es “el imperio efectivo de las normas jurídicas” e implica “la capacidad –aunque sea limitada– de hacer que las autoridades respeten las leyes, y de tener leyes que sean de conocimiento público, universales, estables, inequívocas y no retroactivas” (Morlino, 2014, p. 41-42). Ningún Estado mínimamente democrático puede cimentarse sin la prevalencia de la ley. El Estado de derecho comprende las subdimensiones: a) Seguridad individual y orden civil; b) Poder judicial independiente y sistema judicial moderno; c) Capacidad institucional y administrativa para formular, aplicar y asegurar el cumplimiento de las leyes; d) Integridad o, en su defecto, lucha eficaz contra la corrupción, la ilegalidad y el abuso de poder por parte de los organismos estatales; y e) Fuerzas de seguridad respetuosas de la ciudadanía y bajo el control civil (Morlino, 2014).

La violencia política incide principalmente en la subdimensión “seguridad individual y orden civil”, la cual comprende el derecho a la vida, estar a salvo del miedo y de la tortura, la seguridad personal y el derecho a la propiedad privada. Implica también que se garanticen los derechos y la igualdad de los ciudadanos, y que no haya áreas controladas por el crimen organizado. Un régimen que no puede garantizar la seguridad y la vida de quienes participan en los procesos electorales, y

---

4. Las itálicas son de Morlino.

que no puede impedir que agentes estatales o no estatales violenten a los ciudadanos, no puede ser considerado como democrático.

En lo referente a la participación, Morlino (2014, p. 46) la define como...

...el conjunto total de comportamientos —convencionales o no convencionales, legales o en el límite de la ley— que permiten a los hombres y a las mujeres, en forma colectiva o individual, crear, revivir o fortalecer la identificación grupal, o tratar de influir en el reclutamiento o en las decisiones de las autoridades políticas (representativas o gubernamentales) para mantener o cambiar la asignación de los valores existentes.

Hay varias formas de participación, entre ellas “la intervención en campañas electorales, el trabajo en actividades partidarias y de otra naturaleza asociativa, el contacto personal con los políticos y las formas de acción colectivas” (Morlino, 2014, p. 46). La violencia de la que han sido víctimas precandidatos, candidatos, colaboradores y familiares, o servidores públicos en los recientes procesos electorales en México evidencian que no existen en el país las condiciones para intervenir en campañas electorales o en actividades partidarias, y que el Estado no puede asegurar condiciones mínimas para cumplir con el derecho a votar y ser votado.

Para Morlino (2014, p. 47), la competencia “existe cuando hay más de un actor político involucrado en los procesos de toma de decisiones políticas”. La competencia entre actores políticos supone “disputabilidad”, esto es, “la libertad de todos los partidos políticos de competir entre sí, complementada por la justicia de la competencia política” (p. 48). En el contexto mexicano reciente, en donde el competidor es amenazado, intimidado, e incluso eliminado físicamente, no puede sostenerse la condición de la disputabilidad.

Finalmente, los valores de libertad e igualdad se traducen en derechos civiles y políticos, que incluyen el derecho a votar y a ser votados. En los recientes procesos electorales en México, precandidatos, candidatos, servidores públicos y sus familiares o colaboradores fueron víctimas de delitos como homicidio doloso, secuestro, extorsión, amenazas, lesiones o privación ilegal de la libertad. Dicha situación evidencia que el país no cuenta con los elementos mínimos que implica un régimen democrático.

### **Violencia política en los recientes procesos electorales**

#### *El proceso electoral 2017-2018*

Si bien la violencia política en México no es algo nuevo, a partir de los dos últimos procesos electorales los medios de comunicación han visibilizado el notable incremento de los delitos perpetrados en contra de políticos y candidatos. De acuerdo con el Indicador de Violencia Política de la consultora Etelekt (2018, p. 1), entre el 1 de septiembre de 2017 y el 31 de agosto de 2018, ocurrieron en todo el país al menos 850 agresiones con un saldo de 175 políticos asesinados. De las 850 agresiones, el 81% se dirigieron en contra de opositores a los partidos y coaliciones gobernantes en las 32 entidades de la república. Señala la consultora: “Lo anterior significa que la violencia política transita por una ruta distinta al actual clima de inseguridad y homicidios por rivalidad delincuenciales”.

Serrano (2020, p. 816), con base también en Etelekt, especifica que entre la elección presidencial del 1 de julio de 2018 y el inicio de la administración de Andrés Manuel López Obrador el 1 de diciembre de dicho año, 40 políticos más fueron asesinados y 13 fueron secuestrados. Adicionalmente, durante los primeros 40 días del nuevo gobierno fueron asesinados otros 10 políticos:

... La lista de políticos asesinados incluye seis alcaldes, 20 exalcaldes, 20 candidatos, 15 dirigentes partidistas, seis excandidatos, 38 militantes, 26 otros (regidores, regidores electos, síndicos, exfuncionarios y alcaldes electos). Guerrero y Oaxaca encabezan la lista con 26 y 24 políticos asesinados, respectivamente, seguidos por Puebla y Michoacán, con 15 cada uno, Estado de México con 12 y Veracruz con diez (Serrano, 2020, p. 817).

Serrano (2020) califica dicha ola de asesinatos de políticos y candidatos, como un “cerco” que el narcotráfico y el crimen organizado le han impuesto a las instituciones estatales. El hecho de que las víctimas hayan sido políticos o candidatos a puestos de elección popular, indica que los delitos obedecen a la intencionalidad de quitar de la competencia política a presuntos políticos adversos a los intereses de algún grupo de interés, dentro o fuera del ámbito estatal.

#### *El proceso electoral federal 2020-2021*

El último proceso electoral inició el 7 de septiembre de 2020 y culminó con las elecciones del 06 de junio de 2021. Fueron electos 300 diputados de mayoría relativa y 200 diputados de representación proporcional, 15 gubernaturas<sup>5</sup>, 30 congresos locales<sup>6</sup>, 1,900 ayuntamientos y alcaldías en 30 entidades<sup>7</sup>, juntas municipales en Campeche, sindicaturas en Chihuahua, regidurías en Nayarit, y presidencias de comunidad en Tlaxcala.

De acuerdo con el Séptimo Informe de Violencia Política en México de Etellekt (2021), durante dicho proceso ocurrieron 1,066 delitos globales en contra de personas políticas, lo cual representa un aumento del 38% con relación a las agresiones ocurridas en el proceso electoral

---

5. Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Colima, Guerrero, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala, y Zacatecas.

6. Excepto en Coahuila y Quintana Roo.

7. Menos en Durango e Hidalgo.

2017-2018. De los delitos globales, 102 fueron víctimas de homicidio doloso, 36 de ellas aspirantes y candidatos a cargos de elección. Destaca que en el 75% de los casos, las víctimas eran políticos y candidatos opositores a los gobiernos estatales; ocurriendo lo mismo a nivel municipal, en donde el 75% de los aspirantes y candidatos a puestos municipales agredidos eran opositores a los alcaldes de los municipios donde competían (Etellect, 2021, pp. 1-4).

De las 1,066 agresiones en contra de políticos y candidatos, con un saldo de 954 víctimas, 36% eran mujeres. 102 políticos perdieron la vida en atentados, 36 de ellos eran aspirantes y candidatos. De los 102 políticos asesinados, 87 eran hombres y 15 mujeres (Etellect, 2021, p. 4). Como se menciona al principio del presente texto, la definición de violencia política en México como una cuestión que padecen las mujeres en razón de género impide analizar la violencia que padecen las personas políticas, sean hombres o mujeres, como una cuestión de violación de derechos humanos y políticos, vinculada directamente al derecho a votar y a ser electo. Agrega Etellekt (2021, p. 4):

De las 954 víctimas, 693 competían por cargos de elección. El 77% de estos aspirantes se postularon a cargos municipales. Durante los 6 días previos a la jornada electoral se cometieron 209 agresiones contra políticos y electores (35 agresiones diarias en los primeros días de junio).

### **La indiferencia estatal ante la violencia política**

A este contexto de violencia política, adverso por completo a la democracia, se suma el agravio de la indiferencia del Estado. Las instancias estatales no sólo no son capaces de asegurar el Estado de derecho, la participación y la competencia políticas, y los derechos civiles y políticos; sino que no perciben la necesidad de proteger a las personas políticas, de brindar una explicación a la ciudadanía del deterioro del

clima político, de investigar y dar con los responsables, y ni siquiera de llevar un conteo o registro puntual de las agresiones padecidas.

En abril de 2021 se presentaron solicitudes de información pública a través de la plataforma nacional de transparencia, a aquellas instituciones que deberían o podrían dar seguimiento a los delitos de violencia política (de acuerdo con tipificaciones amplias de la misma), como son: Fiscalía General de la República, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, Fiscalías locales, Instituto Nacional Electoral, y Organismos Públicos Locales Electorales. Se solicitó información respecto a los delitos cometidos en contra de personas políticas, como homicidio doloso, secuestro, extorsión, amenazas, lesiones o privación ilegal de la libertad. Las diversas instituciones señalaron carecer de la misma, aduciendo razones diversas: el ente no tiene obligación o no cuenta con facultades inherentes, sus atribuciones no contemplan conocer sobre dichas situaciones, la información solicitada no compete al área, etc.

En primera instancia se solicitó información al INE y a los Organismos Públicos Locales. Se recibieron respuestas indicando que el sujeto no tiene la información y no le corresponde emitirla. Por ello, se integró una segunda solicitud en el siguiente tenor:

Con fundamento en los artículos 1, 6 y 8 de la Constitución Federal solicito respetuosamente a los entes señalados remitir la información concreta que tengan sobre candidatos y precandidatos que: a) Hayan fallecido por homicidio doloso, b) Hayan sido objeto de lesiones dolosas, privación ilegal de la libertad o extorsión, en el periodo comprendido de noviembre del 2020 al 20 de marzo del 2021.

Algunas de las respuestas dadas por las diferentes áreas del INE fueron: “Inexistencia”, “No existe obligación de elaborar documentos *ad hoc*”, “Propósito de la declaración formal de inexistencia”, “Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme for-

malmente la inexistencia de la información”, “Respuesta igual a cero”, “No se localizó información vinculada con lo requerido por el solicitante”, “La información solicitada por la o el peticionario, no compete al área ya que no se encuentra en las atribuciones conferidas”, “El área no cuenta con atribuciones o facultades inherentes a registro de candidatos y precandidatos; ni tampoco registro sobre fallecimientos o delitos cometidos en su contra”, “No se cuenta con la información solicitada... por lo que, la información requerida es inexistente”.

Por su parte, algunas de las respuestas de las Juntas Locales estatales fueron: “En la entidad no se cuenta con información al respecto”, “No se encontró información alguna respecto a la solicitud del peticionario”, “No se presentó ni se encontró informe, reporte y/o antecedente, respecto de candidatos y precandidatos que hayan fallecido por homicidio doloso”, “Conocer, registrar, sistematizar o resguardar dicha información no se encuentra contemplado dentro de las atribuciones establecidas”, entre otras.

Finalmente, el INE señaló:

Corresponde al Ministerio Público de la Federación la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden federal; por lo que la Fiscalía General de la República podría contar con la información requerida por el solicitante.

[...]

Derivado de la respuesta de la DEPPP, DJ, PRESIDENCIA, DS y de la JL-MOR, se sugiere al peticionario dirigir su solicitud a las fiscalías generales de las entidades federativas, así como a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno Federal, Secretaría de Gobernación, la Consejería Jurídica de la Presidencia de la República, la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Centro Nacional de Inteligencia y la Fiscalía General de la República, por ser las autoridades competentes encargadas de diseñar, planear, ejecutar y coordinar las políticas públicas en materia de investigación criminal de los hechos que revisten los caracteres de delito, por lo anterior dichas instancias

podieran contar con la información requerida y de su interés (INE, 28 de abril de 2021)<sup>8</sup>.

En consecuencia, a la Fiscalía del Estado de Jalisco, se le requirió información en tenor semejante:

Con fundamento en los artículos 6, 7 y 8 Constitucionales solicito conocer el número de carpetas de investigación abiertas por los delitos denunciados del 1º de septiembre de 2021 al 1 de junio del 2021 y que persigan los delitos de homicidio, amenazas, secuestro, extorsión y violencia de género, en contra de aspirantes a puestos de elección, servidores públicos, candidatos o precandidatos políticos.

La Fiscalía del Estado respondió mediante Informe Específico fechado el 17 de junio de 2021, señalando que su Unidad de Transparencia procedió a la búsqueda de la información requerida en la Fiscalía Especial Ejecutiva de Investigación Criminal (FEEIC), la Fiscalía Especial Regional (FER), Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales (FEMDE), la Dirección General en Investigación Especializada (DGIE), la Dirección General en Delitos de Violencia contra las Mujeres, Delitos en razón de Género y Trata de Personas (DGDVM) y la Dirección General de Visitaduría (DGV), resultando lo siguiente:

FEEIC: 1 carpeta de investigación por el delito de amenazas.

FER: 0 carpetas de investigación iniciadas en contra de aspirantes a puestos de elección, servidores públicos, candidatos o precandidatos políticos, de septiembre a diciembre de 2020. De enero a mayo de 2021, 4 carpetas por amenazas a candidatos o precandidatos políticos, 1 carpeta por violencia de género a aspirantes a puestos de elección y 1 más por el mismo concepto, a candidatos o precandidatos políticos.

---

8. Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partido Políticos (DEPPP), Dirección Jurídica (DJ), Presidencia, Dirección del Secretariado (DS), Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos (MOR).

DGE: 6 carpetas de investigación iniciadas contra aspirantes a puestos de elección, servidores públicos, candidatos o precandidatos políticos por el delito de amenazas.

DGDVM: 104 carpetas en el período requerido de 2020, y 179 en el período requerido de 2021. Sin embargo, la información corresponde a servidores públicos denunciados, toda vez que no se cuenta con el desglose acerca de aspirantes a puestos de elección, servidores públicos, o candidatos o precandidatos políticos.

DGV: 1 carpeta de investigación iniciada por ilícito de homicidio intencional (doloso), 51 aperturadas por amenazas y 18 por extorsión. Además, señala que “No existe obligación de procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre”.

Como puede observarse, no hay fuentes públicas identificadas que proporcionen datos oportunos y de calidad sobre el tema. De las respuestas dadas se desprende que las instancias estatales no tienen en sus atribuciones el seguimiento de la violencia política en los procesos electorales, lo que es un reflejo de la indiferencia estatal al respecto. La sociedad pudo conocer sobre las agresiones en contra de personas políticas participantes en el reciente proceso electoral, gracias a la labor realizada por los medios de comunicación.

Destaca que la única instancia que recaba, sistematiza e informa sobre la violencia política es una consultora privada. En el Séptimo Informe de Violencia Política en México 2021, Etellekt (2021, p. 3) denuncia “la notoria indiferencia de las autoridades locales, estatales y federales, así como de los órganos electorales”. A pesar de que la violencia política se recrudeció desde el proceso electoral 2017-2018, el gobierno federal no adoptó medidas preventivas para proteger a los candidatos en el proceso 2020-2021, y fue incapaz de prevenir las agresiones. La autoridad federal actuó de forma reactiva, atendiendo las denuncias de los candidatos, más no calculando el riesgo y previendo. Señala la consultora: “El gobierno federal implementó una estrategia de protección

para candidatos, orientado a brindar protección a diputaciones federales y a gobernadores, sin realizar un trabajo de evaluación de riesgos que permitiera adoptar medidas preventivas” (Etellect, 2021, p. 1).

Sobresale negativamente la actuación del presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, el cual adjudicó los delitos al crimen organizado sin ninguna evidencia, sesgando con ello las investigaciones respecto a otros posibles autores y móviles, e invadiendo además la esfera de competencia de las autoridades locales. Señala Etellekt la responsabilidad en este sentido del presidente de la República:

Al prejuzgar sobre la presunta responsabilidad de los delitos, el Presidente obstruyó la justicia, pues descarta otros probables móviles que la autoridad ministerial debe averiguar, incluida la motivación política de los mismos (...) la realidad es que la investigación de los delitos no presenta avances significativos que permitan no sólo hallar a los responsables materiales sino a los intelectuales, y más importante, determinar si el uso de la violencia tuvo como propósito incidir en los resultados electorales (Etellect, 2021, p. 2).

## **Conclusión**

La ausencia en la legislación mexicana de una definición amplia y comprensiva de violencia política dificulta el abordaje de un problema real y en aumento, al que no se le brinda atención suficiente. La definición centrada en las acciones y omisiones contra las mujeres en razón de género, al menos en papel, contempla las agresiones que pueden padecer las mujeres políticas. Sin embargo, deja fuera a las personas políticas masculinas. Percibir la violencia política como una cuestión de género, impide que la percibamos como las acciones de grupos de poder que persiguen objetivos políticos particulares, y que buscan incidir en las decisiones públicas eliminando potenciales enemigos de sus intereses.

Más allá de la limitación en la tipificación de la violencia política, es posible observar que no hay instituciones estatales que impidan las agresiones contra hombres y mujeres en virtud de su participación en las contiendas electorales. Del mismo modo, una vez cometidas las agresiones, tampoco hay instituciones que investiguen de manera efectiva y sancionen dichos delitos. Es más, las instancias estatales no tienen entre sus atribuciones el dar seguimiento a la información correspondiente.

La impunidad de los perpetradores de las agresiones de los cuales han sido víctimas personas políticas, y las omisiones e inacción de las instituciones estatales, reproducen un círculo vicioso que refuerza la idea de que puede eliminarse por la fuerza a los competidores incómodos, que puedan resultar adversos a los intereses de grupos de poder. Por si lo anterior no fuera suficiente, la falta de reconocimiento de las instancias estatales de la violencia política, al no llevar siquiera un registro de las víctimas, invisibiliza el fenómeno, contribuyendo a que prevalezca un clima propicio para la violación de derechos humanos y políticos.

En la medida en que el ejercicio impune de la violencia política continúe como forma de impedir la competencia y la participación, y que el Estado mexicano sea incapaz de asegurar los derechos humanos y políticos de los electores y contendientes, es imposible sostener la prevalencia del Estado de derecho, determinando con ello la precariedad de la democracia mexicana.

### **Bibliografía**

Aróstegui Sánchez, Julio (1994). Violencia, sociedad y política: la definición de la violencia. En *Revista de Historia Contemporánea*. No. 13, 1994, pp. 17-56.

- Etellekt Consultores (2018). Informe de Violencia Política en México, julio-agosto 2018. Recuperado de: <https://www.ettlekt.com/reporte/informe-de-violencia-politica-en-mexico-8.html> (Consultado el 16 de agosto de 2021).
- Etellekt Consultores (2021). Séptimo Informe de Violencia Política en México 2021. Recuperado de: <https://www.ettlekt.com/index.html> (Consultado el 18 de agosto de 2021)
- Fiscalía del Estado de Jalisco (2021). Informe Específico 17 de junio de 2021. Expediente: LTAIPJ/FE/1120/2021.
- Goldstein, Robert J. [1978] (2001). *Political repression in modern America: From 1870 to the present*. United States of America: University of Illinois Press.
- Herranz Castillo, Rafael (1991). Notas sobre el concepto de violencia política. En *Anuario de Filosofía del Derecho*. No. 8, 1991, 427-442. [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=So718-090X2007000300001](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=So718-090X2007000300001)
- Instituto Nacional Electoral (2020). Acuerdo del consejo general del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género. Publicado en el DOF: 10/11/2020. Recuperado de: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/115101> (Consultado el 14 de agosto de 2021).
- Morlino, Leonardo (2014). *La calidad de las democracias en América Latina. Informe para IDEA Internacional*. Suecia: IDEA Internacional- Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral.
- Morlino, Leonardo (2007). “Explicar la calidad democrática: ¿qué tan relevantes son las tradiciones autoritarias?”, en *Revista de Ciencia Política*. v. 27/No. 2/2007/ 3-22. Recuperado de: [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=So718-090X2007000300001](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=So718-090X2007000300001) (Consultado el 10 de agosto de 2021)
- Plataforma Nacional de Transparencia. Recuperado de: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>
- Serrano, Mónica. (2020). Del “momento mexicano” a la realidad de la violencia político-criminal. En *Foro internacional*, 60(2), 791-852. Recuperado de: <https://>

forinternacional.colmex.mx/index.php/fi/article/view/2739 (Consultado el 03 de septiembre de 2021).

Talancón Escobedo, J. (2017). La violencia política. En *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 59(251), 377-388. Recuperado de: <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rfdm/article/view/60880> (Consultado el 19 de agosto de 2021).